



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-42/2020

RECURRENTE:
MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Visto el oficio número TJE-592/2020, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano a las trece horas con dieciséis minutos del veintisiete de noviembre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ**, por su propio derecho y en su calidad Diputada integrante de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California en contra del **"DICTAMEN NO. 9** relativo a la **VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS FORMALES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REFERÉNDUM CONSTITUCIONAL IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEEBC/CG/REFC/001/18-08-2020**, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2020".

SEGUNDO.- SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación **MI-42/2020**, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral.

TERCERO.- En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado el Secretario General da cuenta con la conexidad que advierte entre el presente medio de impugnación y diverso expediente MI-41/2020 y habiéndose constatado dicha conexidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que

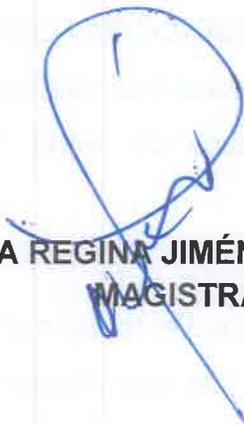
rigen la función jurisdiccional electoral, **SE DECRETA** la **acumulación** del expediente MI-42/2020 al MI-41/2020 por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** a la **Magistrada Elva Regina Jiménez Castillo**, ponente de éste último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 327, 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.

Glósesse copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente MI-41/2020 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

Así lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cúmplase.**



LEOBARDO LOAIZA CERVANTES
MAGISTRADO PRESIDENTE



ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA



JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO



GERMÁN CANO BALTAZAR
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

